



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0840-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 20 de Marzo del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0118-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 23.01.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 03.03.2018 al Sr. **WALTER CALDERON DEYRA**, identificado DNI N°03883807, propietario del local denominado Restaurant Cevicheria "La Barra", quien a la fecha ha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 2247-2016/MPS de fecha 26.09.2016; **"DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO"**, con código de infracción D-518 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, lugar de la infracción Ubicada en Calle Unión N° 272 AA.HH el Obrero - Sullana; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatoria y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1014-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 26.09.2016; por la que se constata que el administrado Sr. **WALTER CALDERON DEYRA**, identificado DNI N°03883807, propietario del local denominado Restaurant Cevicheria "La Barra", viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que sanciona con el 40% de UIT "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO", infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 0118-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 23.01.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme la previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 03.03.2018. Debiendo señalar que el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 007813 de fecha 10.03.2017, el administrado señala que para brindar el servicio de restaurant se prevé de insumos necesarios de cocinas así como de bebidas, al momento de la inspección se encontró cajas de cervezas no significa que el establecimiento tengo giro de bar. Manifiesta que es el dueño del predio, pero el negocio de (cevicheria) le



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

pertenece a la Sra. Rocío Carreazo Vasquez, según contrato suscrita entre ambas (no lo muestra)

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. **WALTER CALDERON DEYRA**, identificado DNI N°03883807, propietario del local denominado Restaurant Cevicheria "La Barra", y como responsable solidario el Sr. **Edgard Richard Cruz Barranzuela** identificado con DNI N° 41967955, referente a la notificación de Cargo N° 2247-2016/MPS de fecha 26.09.2016, la misma que establece una sanción con código D - 518 "DAR OTROS USOS AL ESTABLECIMIENTO, DIFERENTES AL AUTORIZADO"; equivalente al 40% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con las informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase por ofrecidos los alegatos presentado mediante ticket de expediente N° 007813 de fecha 10.03.2017, el mismo que será valorado para la emisión de la resolución correspondiente, ello de conformidad con el artículo N° 48 de la O.M 018-2014

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en Calle Unión N° 272 AA.HH el Obrero - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
S6.I
WIRB/